



Contrato Abierto, para la Contratación del Servicio Integral de un Avión para vuelo redondo y eventos variables de traslado aéreo para traslado de derechohabientes (vuelos chárter) varios destinos, a partir del día siguiente a la emisión de la adjudicación al 31 de diciembre de 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Jose Luis Ahuja Navarro en su carácter de Representante Legal y, por la otra AEREO SERVICIO GUERRERO, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C. Ramon Ignacio Favela Chong, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su representante legal que:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
1.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
1.3. El Dr. José Luis Ahuja Navarro, en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario número 24 en la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur, bajo el número 266, del volumen XCVII, de la sección S y P, con fecha 12 de marzo de 2020 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-19022020-145406, de fecha 19 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.4. El C.P. Luis Arturo Duarte Jimenez, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como titular del Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.13, 4.21, 4.31 y 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a sus funciones establecidas en los numerales 7.1.1, 7.1.1.1 y 7.1.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos vigente.
1.5. El Ing. José Víctor Acosta García, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", Titular del Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.17, 4.21, 4.24 y 5.3.1 de las Políticas, Bases y

Vertical text on the left margin containing administrative information and a small logo.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- 1.6. El **Ing. José Víctor Acosta García, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos** de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.21, 4.25, 4.39 y 5.3.9 inciso b) de Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.7. El **Ing. Ramiro Espinosa Gordillo, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **Servicio Integral de un Avión para vuelo redondo y eventos variables de traslado aéreo para traslado de derechohabientes (vuelos chárter) varios destinos**, solicitado por el C. Ing. José Víctor Acosta García, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
- 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42061621**, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de **folio 0000006452-2022**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo número 1 (uno)**.
- 1.10. La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR030-E14-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción III y 41, VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 71 y 72 fracción VI de su Reglamento, este procedimiento se encuentra fundado y motivado en criterio de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.
- 1.11. Con fecha **21 de enero de 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede, adjudicando a "**EL PROVEEDOR**" la prestación del servicio que se indica en el **Anexo número 2 (dos)** del presente contrato.
- 1.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- 1.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Invitación respectiva.



I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su(s) representante(s) legal(es) que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura número 19,132, Volumen Número 393, de fecha 30 de Mayo de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Davis Drew, Notario Público número 2 de La Paz, Baja California Sur, actuando en el protocolo a cargo del Licenciado Cesar Aramburo Rosas, Notario Público número 3 de La Paz, Baja California Sur, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 081, Volumen XV, de la sección IV, en fecha 22 de Enero de 1998; manifestando a su vez, conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Adjudicación Directa número **AA-050GYR030-E14-2022**.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Ramón Ignacio Favela Chong**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 1,180, Volumen Ordinario Número 22, de fecha 24 de Agosto de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Marcos Rogelio Espinoza Cota, Notario Público número 21 de Guerrero Negro, Baja California Sur, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en ser transportista y arrendadora en los términos que fijan las concesiones, autorizaciones y permisos de las autoridades competentes, tales como el establecimiento y la explotación de servicios públicos de transportación de pasajeros, correo, express y carga dentro del territorio de la República Mexicana e Internacional hacia o desde el extranjero, principalmente en materia de transportación aérea.

II.4. Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **ASG-970521-JP5.**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: [REDACTED]
- Numero de proveedor IMSS: **361588**

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Manifiesta, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.7. Cuenta con opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato y se adjunta como **Anexo número 6 (seis)**.

II.8. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones



fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, así como última reforma publicada el 30 de marzo del 2020, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, **Anexo número 5 (cinco).**

II.9. Cuenta con la "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones" a nombre del proveedor la cual se encuentra vigente en sentido positivo expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a las Reglas para obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, misma que la podrá obtener a través de internet en el portal Institucional del INFONAVIT en www.infonavit.org.mx, **Anexo número 7 (siete).**

II.10. Manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato los adeudos que en su caso, tuviera a favor "EL INSTITUTO".

II.11. Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.12. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato el ubicado en Blvd. Emiliano Zapata S/N Colonia Estado 30, Mulege, C.P. 23940 Guerrero Negro, Baja California Sur, con número telefónico 016151570132, y/o a través de la cuenta de correo electrónico asg001nacho@hotmail.com, para los mismos efectos.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio Integral de un Avión para vuelo redondo y eventos variables de traslado aéreo para traslado de derechohabientes (vuelos chárter) varios destinos, a partir del día siguiente a la emisión de la adjudicación al 31 de diciembre de 2022, cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo número 2 (dos)**, en el que se identifica la cantidad de partidas contratadas.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de **\$6,901,121.32 (Seis millones novecientos un mil ciento veintinueve pesos 32/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$16,439,188.56 (Dieciséis millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos 56/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo número 2 (dos)** del presente contrato.



- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR,
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma

En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

La documentación presentada para trámite de pago", deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

Para "EL PROVEEDOR" que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gov.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.



a las cantidades mínimas y máximas contempladas en el anexo técnico "Anexo número 1" de anexo técnico y de conformidad con el Anexo número 2 de anexo técnico.

El licitante adjudicado recibirá solicitud telefónica y/o por medio electrónico y en un plazo no mayor a 90 minutos deberá dar respuesta indicando los datos de la fecha y horario disponible para la prestación del servicio, la Unidad médica hospitalaria realizara la confirmación y una vez confirmado, el licitante tiene un plazo de 45 minutos máximo para enviar la confirmación del vuelo redondo y en caso fortuitos 30 minutos.

El licitante adjudicado deberá proporcionar en forma impresa, por cada servicio (vuelo redondo) hoja de salida y regreso, elaborar una "Bitácora de Vuelo" conforme al Anexo Numero 3 el cual forma parte del anexo técnico con los datos de los derechohabientes que hayan traslado.

En caso de algún cambio por parte de la aerolínea de las necesidades de desplazamiento aéreo para Traslados Semi-Urgente a Derechohabientes, se informara al Instituto y se incluirán las opciones, en un plazo no menor de 45 minutos con respecto a la hora establecida originalmente.

El licitante adjudicado garantizara la aceptación de cancelaciones de servicios confirmados.

Durante la prestación del servicio, el licitante podrá ser sujeto a una verificación visual aleatoria por personal autorizado de los hospitales HGZ No. + MF No 1, HGSZ No. +MF No 2, HGSZ No. 5, HGSZ +MF No. 26 y HGSZ No. 38, con el objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio.

El licitante adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

El licitante adjudicado deberá proporcionar los servicios de avión para transportación aérea de los derechohabientes, aún y cuando el origen de la ruta aérea sea distinto al domicilio de la unidad solicitante.

En caso de que la cantidad máxima de vuelos requerido por Unidad Médica Hospitalaria se agote o bien no se utilice el mínimo, se considerará monto máximo contratado para el ejercicio del servicio solicitado o bien para otras rutas contratadas en caso de requerirse.

Ajuste de Precios.- Los precios no están sujetos a ajuste.

Características del Servicio:

Las rutas a utilizar en el Servicio subrogado de un avión vuelo redondo y eventos variables para traslado Semi-urgente a Derechohabientes (vuelo Chárter), aplicarán únicamente en Rutas Nacionales.

Al inicio de la prestación del Servicio, el licitante adjudicado deberá presentarse en Oficina de Transportes y Viáticos, ubicada en Calle Madero N° 315 y H. Colegio Militar, Colonia Esterito, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur; en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato, a fin de fijar con precisión los mecanismos de operación, procedimientos de expedición de órdenes de servicio, cancelación de fracciones no utilizadas y su reintegro, formulación y presentación de estados de cuenta a revisión y pago, así como detallar los informes que requiere el Instituto.

1. El Servicio subrogado de un avión vuelo redondo y eventos variables para traslado Semi-urgente a Derechohabientes (vuelo Chárter), se requerirá en base a la necesidad y el requerimiento de la unidad médica que corresponda **Anexo T1 (T uno)**.

La validación pública se efectúa por medio de la plataforma de validación de documentos de la Secretaría de Economía y el Instituto Registral y Catastral. Para más información consulte el sitio web de la Secretaría de Economía y el Instituto Registral y Catastral.

MEXICO | INSS | DEPARTAMENTO CONSULTIVO



- 2. Características mínimas de la aeronave con la que debe prestar el servicio: a) Monomotor, Bimotor o Multi-motor turbohélice b) Capacidad mínima de 7 (siete) pasajeros más tripulación c) Servicios de tráfico. d) Capacidad máxima de carga de 750 kg. (Sin pasaje)
3. El servicio deberá de prestarse durante la vigencia del contrato y en el tiempo requerido, con excepción de las condiciones climáticas, en atención de las necesidades de desplazamiento aéreo de derechohabientes del IMSS, de acuerdo a las indicaciones de la publicación de información aeronáutica (PIA), que contiene información aeronáutica de carácter esencial para la navegación aérea.
4. La prestación del servicio se efectuará de acuerdo a la necesidad y el requerimiento de la unidad médica requirente, por lo que en caso de que el proveedor tenga que desplazar el equipo desde otra terminal aérea a cualquiera de las identificadas para el inicio y término del servicio, el INSTITUTO no pagará costo alguno por ello.
5. El proveedor está obligado a dar la atención de las necesidades de desplazamiento Aéreo requerida por el INSTITUTO, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar los datos de por lo menos 2 (dos) responsables, designados por la empresa que tome las solicitudes de vuelos vía telefónica y/o correo electrónico, los cuales se deberá informar; nombre, cargo y teléfonos (uno móvil y uno fijo), así como correos electrónicos, mediante los cuales quede establecida la necesaria comunicación entre las partes. El proveedor deberá contar con la capacidad e infraestructura necesaria, contando con los servicios necesarios para cubrir las necesidades solicitadas por este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, así como, tiempo de respuesta de los servicios solicitados. Se cubrirán los servicios de manera eficaz y eficiente, lo que permite disponer de los servicios en forma continua e inmediata tal como lo demanda el INSTITUTO. El proveedor deberá proporcionar en forma impresa, por cada servicio (vuelo redondo) hoja de salida y regreso, elaborar una "Bitácora de Vuelos urgentes" conforme al Anexo T2 (T dos), con los datos de los derechohabientes que hayan traslado, el cual forma parte del presente documento.

Especificaciones técnicas:

El proveedor entregará un reporte al Administrador del Contrato que contenga los servicios proporcionados al Instituto con los siguientes datos:

- a) Número de vuelos adquiridos mensualmente
b) Factura con lo siguiente:
• Número progresivo y/o folio
• Nombre del funcionario o trabajador
• Costo unitario
• Costo total

En caso de algún cambio en la programación de los vuelos, se informará al Instituto incluyendo las opciones alternativas, en un plazo no menor de 45 minutos con respecto a la hora establecida originalmente. Anexo T2 (T dos).

Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

Table with 2 columns: Norma Oficial Mexicana and Descripción. Rows include NOM-039-SCT3-2010 and NOM-012-SCT3-2012.



NOM-040-SCT3-2001	LAS AERONAVES. MANUAL DE DESPACHO PARA EMPRESAS DE TRANSPORTE AÉREO DE SERVICIO AL PÚBLICO, ASÍ COMO PARA EMPRESAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE DESPACHO O DESPACHO Y CONTROL DE VUELOS.
-------------------	---

Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios.

En caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente documento se le comunicará al proveedor vía telefónica o bien a través de correo electrónico, quien de no responder en un plazo máximo a una hora de realizar la solicitud, indicando la fecha y horario disponible para la prestación del servicio o en caso de negativa o no atención a dicha solicitud, el administrador del contrato, sin perjuicio alguno podrá requerir con otro proveedor el mismo servicio en donde el proveedor deberá cubrir el monto erogado.

En su caso, el proveedor deberá responder por deficiencias en la calidad de los servicios. En caso de que los servicios presenten deficiencias o características distintas a las solicitadas, el instituto notificará al proveedor en un plazo máximo de 30 minutos a partir de haberse percatado del problema, haciéndose el proveedor acreedor a la deductiva correspondiente.

El proveedor, deberá de proporcionar la información necesaria para su localización mediante números telefónicos que opere las 24 horas, durante la vigencia del contrato, además de que se puedan reportar incidentes o anomalías del servicio.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El área técnica será responsable de comprobar, supervisar y verificar que los servicios contratados se realizaron en tiempo y forma, por lo que emitirá un oficio al área del proveedor en caso de inconformidad del servicio prestado. En tanto, el proveedor se compromete a entregar mensualmente un informe de los servicios otorgados con los costos totales de estos; presentará facturas, con el servicio de compra y expedición de pasaje aéreo.

Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, el proveedor una vez firmado el contrato, acordará con el Instituto en la Oficina de Transportes y Viáticos, a fin de fijar con precisión los procedimientos de formulación y presentación de estados de cuenta a revisión y pago, así como detallar los informes que requiere el Instituto.

El Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad, generará una Orden de Servicio por cada servicio solicitado. El proveedor deberá mencionar y registrar la fecha del servicio, notificando el hecho mediante vía telefónica al Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad. Las órdenes de servicio deberán de registrar un número de folio consecutivo.

Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad, una vez realizado el servicio será el responsable de comprobar, supervisar y verificar que el servicio solicitado se hayan realizado en tiempo y forma, y en el caso de que exista alguna inconformidad por la prestación del servicio por concepto de un servicio deficiente se le comunicará al licitante adjudicado vía telefónica o bien a través de correo electrónico con el objeto de responder la falta del servicio solicitado.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente procedimiento de contratación.

Este documento es el resultado de un proceso de licitación pública para la adquisición de servicios de consultoría, en cumplimiento de la Ley de Adquisición de Gastos Públicos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Procedimiento Administrativo y Ley de Planeación. El presente documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y no debe ser distribuido ni reproducido sin el consentimiento expreso del Instituto.



MEXICO





Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la emisión de la adjudicación al 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR", se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO", para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con sus obligaciones materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a las Reglas para obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Titular de la Jefatura de Afiliación y Cobranza, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Vertical text on the left margin: INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL, ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIDEICOMISOS, etc.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

"EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo a erogar en el Ejercicio Fiscal.

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo número 4 (cuatro)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

El Administrador del Contrato solicitara en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso o ampliación de la garantía de cumplimiento originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva garantía, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio.



DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, "EL INSTITUTO" aplicará por conducto del Administrador del Contrato, una pena convencional por cada día u hora de atraso según corresponda, en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Table with 5 columns: Concepto u Obligación, Unidad de Medida, Penalización, Responsable de reportar el incumplimiento, Responsable del cálculo y aplicación. It lists various service delays and their corresponding penalties.



aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas Deductivas, serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público y 97 de su Reglamento.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Concepto u obligación	Nivel del servicio	Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del Cálculo
El proveedor adjuntará a su factura la orden de servicio correspondiente a cada servicio otorgado	La orden de servicio deberá contener número progresivo y/o folio, nombre del trabajador I.M.S.S., ruta, costo unitario y costo total	Hasta por un máximo de dos ocasiones durante la vigencia del servicio.	Por no adjuntar la orden de servicio a la factura presentada para cobro.	20% sobre el valor total de la factura mensual.	Funcionarios Públicos Asignados Subdirector Administrativo de la unidad médica hospitalaria.	Administrador del Contrato
Los pasajes aéreos deberán contener: Los horarios solicitados por el Instituto.	Los pasajes deberán contener nombre del pasajero, fecha y/o horarios de salida y llegada.	Hasta por un máximo de dos ocasiones durante la vigencia del servicio.	Por la entrega parcial o deficiente del servicio solicitado.	20% sobre el valor total de la factura mensual.	Funcionarios Públicos Asignados Subdirector Administrativo de la unidad médica hospitalaria.	Administrador del Contrato
El proveedor entregará un reporte mensual al Administrador del Contrato que contenga los servicios proporcionados al Instituto	El reporte deberá contener la información de conformidad con el presente contrato	Hasta por un máximo de cuatro ocasiones durante la vigencia del servicio.	Por no entregar el reporte mensual al administrador del contrato.	5% sobre el valor total de la factura mensual.	Funcionarios Públicos Asignados Subdirector Administrativo de la unidad médica hospitalaria.	Administrador del Contrato
El proveedor deberá dar la confirmación del servicio dentro de los plazos señalados en los presentes términos y condiciones.	El proveedor se compromete a prestar el servicio de manera continua e ininterrumpida a entera satisfacción del instituto y de acuerdo a las necesidades de la Unidad Médica que corresponda.	Hasta por un máximo de tres ocasiones durante la vigencia del servicio.	Cuando el instituto tenga que recurrir a contrataciones extraordinarias con algún tercero debido a la negativa del proveedor.	Deberá cubrir el 100% del servicio que se haya tenido que contratar con otro proveedor debido a la negativa del proveedor.	Funcionarios Públicos Asignados Subdirector Administrativo de la unidad médica hospitalaria.	Administrador del Contrato
El proveedor deberá prestar el servicio de acuerdo a las necesidades de cada unidad médica	Se deberá prestar el servicio en total apego a las condiciones y características del servicio	Hasta por un máximo de dos ocasiones durante la vigencia del servicio.	Cuando el proveedor no cumpla con cualquiera de las especificaciones y/o características solicitadas en el presente instrumento jurídico	20% sobre el valor total de la factura mensual.	Funcionarios Públicos Asignados Subdirector Administrativo de la unidad médica hospitalaria.	Administrador del Contrato



DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore el Administrador del contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Los administradores de los contratos serán responsables de:

- a) Supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR", en el presente Contrato, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éste.
- b) La aplicación de penas convencionales y en su caso de las deducciones.
- c) Participar en la formalización del Contrato y en su caso también participarán las áreas técnicas que hayan proporcionado los elementos técnicos y efectuado la evaluación de las propuestas correspondientes.
- d) Informar oportunamente a las áreas contratantes de los incumplimientos de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con las cláusulas correspondientes y acompañando la documentación original que soporte el incumplimiento. Cuando "EL PROVEEDOR" tenga domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, deberá solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.
- e) Formular el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, tratándose de procedimientos de rescisión del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 de Reglamento de la Ley, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso,



haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la Coordinación de Tramite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente y deberá solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, la intervención para llevar a cabo la notificación correspondiente.

- f) Solicitar al área contratante, de conformidad a los servidores públicos señalados en el numeral 5.3.15 y 5.6.1 de la POBALINES, se dé por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley.
- g) Determinar la suspensión de la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, lo cual informará al área contratante.
- h) Notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado, durante la vigencia del contrato, vicios o defectos de calidad en los bienes o servicios, solicitando el canje e informando al Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Iniciar el procedimiento de rescisión en caso de incumplirse el canje estipulado en el numeral que antecede. En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" hiciera entrega de los bienes o de la prestación del servicio, en condiciones óptimas posteriores a diez días de iniciado el procedimiento, éste quedaría sin efecto, previa aceptación y verificación del administrador y aviso al área contratante.

- i) El administrador del Contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del Contrato la cancelación de la garantía al Área Contratante.

De acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de las POBALINES, el administrador del contrato, puede auxiliarse para el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, mismos que deberán ser designados por escrito y serán corresponsables de las actividades que se le asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se le indique.

En caso de que el servidor público que funge como Administrador de Contrato dejare de ocupar su cargo por cualquier motivo o circunstancia, la persona que lo sustituya en el cargo o encargo, fungirá como nuevo Administrador de Contrato con las obligaciones y responsabilidades que se desprenden en el presente contrato. Para efectos de lo anterior "EL PROVEEDOR" está conforme y reconoce a la persona que sustituya al administrador del contrato, para las actividades que se describen en los incisos de esta cláusula, así como todas las acciones que lleva inherentes la figura administradora de los contratos conforme a las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" a través de la persona Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios o quien esta designe de su personal adscrito, supervisara la realización de las acciones conducentes para que se documente e inicie, debidamente fundado y motivado, el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:



1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato o durante su vigencia.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando por las visitas que realice el Instituto por medio del área requirente o administrativa que se trate, determine que el proveedor carece de condiciones técnicas o físicas o administrativas que hacen convincente y aceptable el servicio prestado. Por lo que bastará el acta correspondiente para el inicio del procedimiento respectivo de rescisión.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a. Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito a través del administrador del contrato en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa, el cual deberá ser notificado por el área contratante.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En



contratados, serán propiedad de "EL INSTITUTO", los cuales se conservarán en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de "EL INSTITUTO", y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo número 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"
Anexo número 2 (dos) "Características, Alcances y Especificaciones"
Anexo número 3 (tres) "Calendario, horarios y domicilio de la unidad a la que se le otorgara el servicio"
Anexo número 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo número 5 (cinco) "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"
Anexo número 6 (seis) "Opinión formulada al SAT, en términos del artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación"
Anexo número 7 (siete) "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones"

ANEXOS TECNICOS

Table with 2 columns: Anexo T 1 (T Uno) - "Requerimiento", Anexo T2 (T Dos) - "Bitácora de Vuelos Urgentes"

VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Invitación de la solicitud de cotización, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 04 de febrero de 2022.

Signature table with columns for 'EL INSTITUTO' and 'EL PROVEEDOR'. Includes names: Dr. Jose Luis Ahuja Navarro, Ing. Jose Victor Acosta Garcia, Aereo Servicio Guerrero, S.A. de C.V., C. Ramon Ignacio Favela Chong, Ing. Ramiro Espinosa Gordillo.

Vertical text on the left margin: DEPARTAMENTO CONSULTIVO, INSS, etc.



<p align="center">AREA CONTRATANTE Y AUTORIZA</p> <p align="center">C.P. Luis Arturo Duarte Jimenez Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento</p>	<p align="center">AUTORIZA</p> <p align="center">Ing. Jose Victor Acosta Garcia Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos</p>
--	---

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato Abierto para el **Servicio Integral de un Avión para vuelo redondo y eventos variables de traslado aéreo para traslado de derechohabientes (vuelos chárter) varios destinos, a partir del día siguiente a la emisión de la adjudicación al 31 de diciembre de 2022**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y **AEREO SERVICIO GUERRERO, S.A. DE C.V.** de fecha **04 de febrero de 2022**, con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la cantidad de **\$6,901,121.32 (Seis millones novecientos un mil ciento veintidós pesos 32/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$16,439,188.56 (Dieciséis millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos 56/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.)

MEXICO | INSS
 GOBIERNO FEDERAL
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIDEICOMISOS
 DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 AVISOS Y NOTIFICACIONES
 El presente aviso es emitido en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Anexo número 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA DELEGACION Baja California Sur DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 050006450-2022

Dictamen de Inversión Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur 050001 H. Cruz Zeña MF 1 200905 Transporte De Pacientes Concepto: TRANSPORTE AEREO NACIONAL PARA TRASLADO PACIENTES OFNA DE TRANSP Y VIATICOS Fecha Evidenciación: 21/01/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 19,070,300.00 Cuenta: 42081021 TRANSP AEREO TRASLADO PACIENTE Unidad de Información: 030701 Centro de Costos: 200905 Planteo Presupuestaria SHCP: 44102 Gastos por servicios de traslado de personas

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly budget availability and commitment data.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE BAJA CALIFORNIA SUR CAMACHO CARRIZCO GONZALEZ YADIRA

Table with columns DIA, MES, AÑO and text DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO CONTRATO No. IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

Caso: 6170-009-001



Anexo número 2 (dos)
“Características, Alcances y Especificaciones”

Las cantidades del Servicio Integral de un Avión para vuelo redondo y eventos variables de traslado aéreo para traslado de dechohabientes (vuelos chárter) varios destinos.

42061621 Clave Presupuestal “Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes”

Partida	Unidad médicas	Ruta	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	HGZ + MF No. 1	La Paz - Cd. Obregón, Sonora - La Paz	Vuelo redondo	20	48	92,610.00	1,852,200.00	4,445,280.00
2	HGZ + MF No. 1	La Paz - Guadalajara, Jalisco - La Paz	Vuelo redondo	2	5	188,514.00	377,028.00	942,570.00
3	HGSZ + MF No. 2	Cd. Constitución - Cd. Obregón, Sonora - Cd. Constitución	Vuelo redondo	4	10	118,146.60	472,586.40	1,181,466.00
4	HGSZ + MF No. 26	Cabo San Lucas - Cd. Obregón, Sonora - Cabo San Lucas	Vuelo redondo	9	22	103,107.60	927,968.40	2,268,367.20
5	HGSZ No. 5	Guerrero Negro-La Paz -Guerrero Negro, B.C.S.	Vuelo redondo	12	28	96,728.63	1,160,743.56	2,708,401.64
6	HGSZ No. 5	Guerrero Negro-Cd. Obregón - Guerrero Negro, B.C.S.	Vuelo redondo	3	6	82,652.32	247,956.96	495,913.92
7	HGSZ No. 5	Guerrero Negro-Isla de Cedros, B.C. -Guerrero Negro, B.C.S.	Vuelo redondo	36	88	26,595.00	957,420.00	2,340,360.00
8	HGSZ No. 38	Cabo San Lucas - Cd. Obregón, Sonora - Cabo San Lucas	Vuelo redondo	6	13	103,107.60	618,645.60	1,340,398.80
9	HGSZ No. 38	San Jose Del Cabo - Guadalajara, Jalisco - San Jose Del Cabo	Vuelo redondo	2	5	143,286.20	286,572.40	716,431.00
				94	225		6,901,121.32	16,439,188.56
							1,104,179.41	2,630,270.17
							8,005,300.73	19,069,458.73

Adicional se propone el cargo de los importes de:

- El pago de TUAS con un costo de \$590.00 (son quinientos noventa pesos 00/100 M.N.) por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de Cd. Obregón y La Paz.
- El costo e pernocta de la aeronave en Cd. Obregón Son. y La Paz, B.C.S., con un importe de \$3,220.00 son (tres mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) cuando este así aplique según la necesidad de operación.
- El costo o importe por Extensión por horarios de operación de los aeropuertos de Cd. Obregón Son. y La Paz, B.C.S. con un importe de \$1,400.00 son (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N) por cada hora de servicio de extensión de horario que se requiera para llegadas a estos aeropuertos después de su hora de operación normal publicadas en la PIA(Publicación de Información Aeronáutica)



Anexo número 3 (tres)

“Calendario, horarios y domicilio de las unidades médicas hospitalarias a la que se le otorgará el servicio”

Fecha de Entrega	Horario	Unidad	Domicilio
Lunes a Domingo	Las 24 horas del día	HGZ+MF No. 1	Blvd. 5 de Febrero entre Héroes de Independencia y Gómez Farías Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur
Lunes a Domingo	Las 24 horas del día	HGSZ+MF No. 2	Blvd. Agustín Olachea E Independencia Fraccionamiento Real, C.P. 23680, Ciudad Constitución, Baja California Sur
Lunes a Domingo	Las 24 horas del día	HGSZ+ MF No. 26	Carretera a Todos Santos Km 2.5, Colonia Brisas Del Pacifico, C.P. 23450 Cabo San Lucas, Baja California Sur
Lunes a Domingo	Las 24 horas del día	HGSZ No. 38	En Boulevard Tecnológico S/N Colonia Guaymitas, CP. 23407, San Jose del Cabo, Baja California Sur
Lunes a Domingo	Las 24 horas del día	HGSZ No.5	Blvd. Emiliano Zapata esq. San Luis Potosí, Col. Loma Bonita, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Lunes a Domingo	Las 24 horas del día	HGSZ+MF No.13	Punta Morro Redondo Sin Numero C.P. 23450, Isla De Cedros Morro.



Anexo número 4 (cuatro)
“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

NOMBRE DE LA AFIANZADORA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**—

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato): LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280, ASÍ COMO DEMÁS CONTENIDOS EN EL CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO SEXTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, Y SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS TANTO DEL CÓDIGO DE COMERCIO COMO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTES. FIN DE TEXTO.



ANEXOS TECNICOS

**Anexo T1 (T Uno)
"Requerimiento"**

Las cantidades del Servicio subrogado de un avión vuelo redondo y eventos variables para traslado Semi-urgente a Derechohabientes (vuelo Chárter), se describen en el siguiente recuadro.

42061621 Clave Presupuestal "Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes"

Partida	Unidad médicas	Ruta	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	HGZ + MF No. 1	La Paz - Cd. Obregón, Sonora - La Paz	Vuelo redondo	20	48
2	HGZ + MF No. 1	La Paz - Guadalajara, Jalisco - La Paz	Vuelo redondo	2	5
3	HGSZ + MF No. 2	Cd. Constitución - Cd. Obregón, Sonora - Cd. Constitución	Vuelo redondo	4	10
4	HGSZ + MF No. 26	Cabo San Lucas - Cd. Obregón, Sonora - Cabo San Lucas	Vuelo redondo	9	22
5	HGSZ No. 5	Guerrero Negro-La Paz -Guerrero Negro, B.C.S.	Vuelo redondo	12	28
6	HGSZ No. 5	Guerrero Negro-Cd. Obregón -Guerrero Negro, B.C.S.	Vuelo redondo	3	6
7	HGSZ No. 5	Guerrero Negro-Isla de Cedros, B.C. -Guerrero Negro, B.C.S.	Vuelo redondo	36	88
8	HGSZ No. 38	Cabo San Lucas - Cd. Obregón, Sonora - Cabo San Lucas	Vuelo redondo	6	13
9	HGSZ No. 38	San Jose Del Cabo - Guadalajara, Jalisco - San Jose Del Cabo	Vuelo redondo	2	5
				94	225



ANEXO T2 (T dos)
“Bitácora de Vuelos Urgentes”

BITACORA DE VUELOS URGENTES

NOMBRE	NUMERO	NOMBRE	FECHA	RUTA	HORARIO		MATRICULA	FIRMA		
Derechohabiente	Seguridad Social	Acompañante	Traslado	Traslado	Salida	Llegada	aeronave	(a)	(b)	(c)

- a).- Firma del trabajador IMSS que entrega al derechohabiente en el Aeropuerto al momento de la salida
- b).- Firma del trabajador IMSS que recibe al derechohabiente en el Aeropuerto al momento de la llegada
- c).- Firma de piloto que realiza el traslado